FIRMADO POR
El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
27/10/2026

INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

A: Órgano de Contratación (Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto)
DE: Secretaría General / Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
FECHA: octubre de 2026
ASUNTO: Informe jurídico sobre la adecuación a derecho del expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios municipales (Artículos 138, 139 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. **Memoria y Estudio Económico:** Consta en el expediente el *"Estudio económico para la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato de limpieza de edificios municipales"*, en el que se justifican la jornada (30 h/semana), los costes laborales directos conforme al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra (2024-2027), los costes materiales directos, gastos generales y beneficio industrial.

2. **Informe Razonado de la Unidad Gestora:** De conformidad con el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), obra en el expediente el informe razonado emitido por la Secretaría General determinando la idoneidad, necesidad y características técnicas y económicas de la prestación.

3. **Pliegos de Condiciones:** Se ha elaborado el Pliego Regulador comprensivo de las Condiciones Particulares Administrativas y de las Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y ejecución del servicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP):** Especialmente sus artículos 12, 13, 30, 41, 42, 43, 50, 55, 60, 66, 72, 96, 97, 98, 114, 138 y 139.
- **Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL)**.
- **Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra (2024-2027)**.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Naturaleza Jurídica y Calificación del Contrato

El contrato propuesto tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018 (LFCP). El objeto de la contratación consiste en la prestación de servicios de limpieza en diversos inmuebles y dependencias de titularidad municipal.

2. Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con el artículo 41 de la LFCP, la regla general es la división en lotes, salvo justificación en contrario. En el presente expediente se encuentra formalmente justificada la no división en lotes atendiendo a la cuantía global del contrato, el número total de horas semanales a prestar (30 horas/semana) y la necesidad técnica de una gestión unificada y coordinada de los recursos materiales y humanos para garantizar la correcta prestación del servicio sin disrupciones operativas.

3. Determinación del Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado

- **Presupuesto Base de Licitación:** Fijado en **30.000,00 € (IVA excluido)** anuales, más **6.300,00 € (21% IVA)**, resultando un total de **36.300,00 € (IVA incluido)**. Cumple estrictamente con el principio de adecuación del precio al mercado y cobertura de los costes laborales mínimos del convenio sectorial vigente (Convenio de Navarra).

- **Valor Estimado:** De conformidad con los artículos 42 y 43 de la LFCP, teniendo en cuenta la duración inicial de un año (2027) y sus tres prórrogas anuales posibles (duración máxima total de 4 años), aplicando la proyección del 4% acumulativo sobre costes laborales en prórrogas, el valor estimado se cifra en **126.210,58 € (IVA excluido)**. Al ser inferior a los umbrales europeos, se califica como contrato no sujeto a regulación armonizada.

4. Procedimiento de Adjudicación y Garantías

Se contempla la adjudicación mediante **Procedimiento Abierto** (art. 72 LFCP), asegurando los principios de libre concurrencia, publicidad y no discriminación mediante la tramitación telemática en la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra (PLENA).

Se ajustan plenamente a la LFCP los siguientes extremos:

- **Solvencia (art. 55.8 LFCP):** Se exige solvencia económica (declaración financiera) y técnica (declaración de medios y maquinaria). Su acreditación efectiva quedará diferida únicamente a la licitadora propuesta como adjudicataria.

- **Garantía Definitiva:** Se establece en el **4% del precio de adjudicación (IVA excluido)**, conforme al artículo 70 LFCP.

- **Estructura de Sobres y Criterios de Adjudicación (art. 97 LFCP):** Se prevé una ponderación equilibrada entre criterios cualitativos (hasta 50 puntos, Sobre B) y cuantificables por fórmula (hasta 50 puntos, Sobre C). La exigencia del umbral mínimo de 20 puntos en la valoración cualitativa para continuar en el proceso respeta la normativa foral reguladora.

5. Subrogación y Cláusulas Sociales/Laborales

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial y en el Convenio Colectivo de aplicación, **existe la obligación de subrogación del personal** que actualmente se encuentra prestando el servicio de limpieza en el momento del cese de la empresa adjudicataria anterior. La empresa licitadora que resulte adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales de la plantilla adscrita al servicio, garantizando la estabilidad en el empleo

IV. CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, esta Secretaría-Intervención / Asesoría Jurídica emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la tramitación del expediente de contratación de los Servicios de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Se concluye que el expediente, el informe razonado de la unidad gestora, el estudio económico y los pliegos reguladores redactados se ajustan plenamente a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y a las normas de régimen local aplicables.

Procede la elevación del expediente al Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de Órgano de Contratación, para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente y apertura de la licitación.

Es cuanto se informa en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo.

En Murillo el Fruto, a la fecha de firma digital.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNCAMENTE